

**REGLAMENTO DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO
“INTERPROFESIONAL DE FÚTBOL ABIERTO 2019 - 2020”
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.**

El Directorio del Club de Abogados de Pichincha, en uso de sus atribuciones previstas en el Art. 54 del Estatuto, expide el presente Reglamento de Competición para el Campeonato Interprofesional de Fútbol 2019 del Colegio de Abogados de Pichincha.

**CAPÍTULO I
DE LAS FINALIDADES Y OBJETIVOS**

Art. 1.- El Club de Abogados de Pichincha es un estamento del Colegio de Abogados de Pichincha y entre sus actividades principales se encuentran las de: organizar los eventos sociales, culturales y deportivos para los afiliados al gremio, y se fija como objetivos principales los siguientes:

- a) Fomentar por todos los medios posibles la práctica del deporte, la interrelación social y cultural de sus asociados;
- b) Estimular el espíritu de colaboración y la buena relación entre sus miembros;
- c) Mantener y fomentar las relaciones deportivas, sociales y culturales con otras instituciones; y,
- d) Por tales razones, el Club de Abogados organiza sus campeonatos en las disciplinas de fútbol senior, máster, ecuavoley, indorfútbol, básquet, atletismo, juegos de salón, etc.

Art. 2.- El Club de Abogados, tendrá como escenarios de los juegos fundamentalmente sus complejos deportivos; de Conocoto y el Condado, con el fin de llevar a cabo los Torneos en las diferentes disciplinas, dentro de la planificación anual.

Art. 3.- La organización del Torneo Interprofesional de Fútbol estará a cargo del Directorio del Club de Abogados de Pichincha y se ejecutará y desarrollará a través de la Comisión Técnica y de Penas, la misma que estará integrada por tres miembros: un Presidente, un secretario y un vocal; los vocales serán designados de entre los delegados de los diferentes equipos participantes.

**CAPÍTULO II
DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS**

Art. 4.- Es atribución de la Asamblea de Delegados:

- a) Aprobar la modalidad del campeonato mediante votación y con mayoría simple de votos.

**CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y DE PENAS**

Art. 5.- La Comisión Técnica y de Penas estará formada por tres miembros, elegidos por la Asamblea de Delegados de los clubes participantes, a excepción del Presidente que será el Presidente del Club de Abogados de Pichincha o quién haya sido delegado por él.

Son deberes y atribuciones de esta Comisión:

- a) Organizar y controlar la marcha del campeonato, para lo cual dictará las normas reglamentarias, disciplinarias y de todo orden, orientándose a resguardar la correcta realización del torneo y velando por el estricto cumplimiento del reglamento de competición;
- b) Elaborar el calendario de juegos;
- c) Entregar el respectivo informe de las programaciones semanales en el día de las sesiones ordinarias;

- d)** Calificar a los jugadores, pudiendo determinar día y hora para el efecto;
- e)** Archivar las fichas de los jugadores para el control pertinente;
- f)** Dictaminar sobre suspensiones de programaciones o programación de partidos suspendidos por fuerza mayor;
- g)** Designar a los clubes que les corresponde hacer vocalías y realizar el cobro de arbitraje y deudas;
- h)** Sancionar a los dirigentes de los clubes participantes, jugadores y en general clubes participantes de acuerdo al Reglamento aprobado;
- i)** Solicitar a los clubes un listado de los jugadores, en el que conste un número de orden, nombres y apellidos completos y copia de la credencial profesional actualizada de los afiliados al Colegio o gremio que representen;
- j)** Otorgar el carné de cancha de los jugadores inscritos. Para que el carné de cancha sea considerado calificado este deberá presentar las firmas de Presidente y Secretario de la Comisión, el sello y estar plastificado correctamente;
- k)** Calificar las inscripciones de los clubes participantes. Para que los clubes puedan inscribir sus jugadores, deberán tener la credencial actualizada emitida por el Colegio de Abogados de Pichincha, caso contrario no podrá actuar en el Torneo y por lo tanto no se les extenderá a los jugadores el carné de cancha. Además, los deportistas deberán encontrarse al día en el pago de cuotas a favor del Colegio, esto es hasta el mes de septiembre del 2019; y, los equipos invitados deberán presentar su carné profesional para ser calificados;
- l)** De encontrarse duda en la inscripción o participación de algún jugador ya sea para la calificación o en el transcurso del campeonato y de comprobarse la actuación dolosa del mismo, éste será sancionado con la expulsión de UN AÑO CALENDARIO, además el equipo al que pertenece será sancionado con CIEN DÓLARES AMERICANOS.
- m)** Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias cuando lo determine procedente;
- n)** Sancionar a los infractores sujetándose estrictamente a los Reglamentos, acta de juego, informe del árbitro y del vocal; y,
- o)** Entregar el respectivo informe de sanciones los días de sesiones ordinarias subsiguientes a las programaciones.

CAPÍTULO IV ACREDITACIÓN DE PUNTOS

Art. 6.- El campeonato de Fútbol Interprofesional Abierto 2019, en cuanto a su puntaje se registrará de acuerdo al Reglamento Internacional de la FIFA, es decir:

- a)** TRES PUNTOS AL GANADOR;
- b)** UN PUNTO POR EQUIPO AL EMPATE; y,
- c)** CERO PUNTOS AL PERDEDOR.

Art. 7.- Un equipo perderá los puntos y se adjudicarán al equipo contrario en los siguientes casos:

- a)** Cuando un equipo no se presente a la cancha hasta quince minutos como máximo de la hora programada, con un mínimo de siete jugadores. El tiempo será controlado por el árbitro y vocal del encuentro;
- b)** Cuando se suscite algún incidente en el partido y si después del tiempo reglamentario otorgado por el árbitro el equipo se negare a reanudar el juego; en complemento se aplicará la Disposición General Sexta del presente Reglamento;
- c)** Cuando un equipo abandone la cancha sin autorización del árbitro;
- d)** Cuando actuare un jugador que no haya cumplido la sanción impuesta por la Comisión Técnica y de Penas;

e) Cuando un equipo se quede en inferioridad numérica, menos de SIETE jugadores, se adjudicarán los puntos al equipo contrario y una diferencia de tres goles si el equipo contrario estuviere perdiendo al momento de la suspensión, se mantendrá el marcador del cotejo si la diferencia fuere mayor para el equipo que queda en la cancha;

f) Cuando existiere fraude en la participación de uno o varios jugadores, y se haga constar en la hoja de vocalía durante el transcurso del partido, sin perjuicio de que se podrá impugnar hasta la sesión inmediata en que se haya producido el hecho, quedando pendiente la acreditación de puntos;

g) Cuando un equipo no se presente a un partido programado será multado con el valor total del arbitraje; y, de reincidir quedará declarado desertor y los puntos se adjudicarán a sus rivales que en turno le hubiere tocado enfrentar;

h) Cuando un jugador ingrese al campo de juego y actúe con un número diferente al del carné de cancha; los puntos serán adjudicados al equipo contendor; e,

i) Cuando un jugador o jugadores, no se encuentren correctamente uniformados; esto es camiseta, pantaloneta, medias y zapatos de pupos o estoperoles, los puntos serán adjudicados al equipo contendor; esto es, el número de la camiseta tiene que ser igual al de la pantaloneta y las medias deben tener los mismos colores o vivos que los demás jugadores.

CAPÍTULO V

MODALIDAD DEL CAMPEONATO

Art.- 8.- Cada partido tendrá una duración de noventa minutos, en dos tiempos de cuarenta y cinco minutos cada uno, con un período de descanso obligatorio de quince minutos entre tiempo y tiempo. Los juegos se realizarán con bola oficial número cinco y los jugadores usarán zapatos con pupos o estoperoles (NO PUPILLOS).

Art 9.- El número máximo de jugadores dentro de la cancha es de 11 (ONCE) jugadores, por equipo, incluido el arquero. Para los clubes que pertenecen al Colegio de Abogados se autoriza la inscripción de seis jugadores que pertenecen al Foro de Abogados, pero solo cuatro pueden participar en cancha; y de existir un quinto jugador perderá el partido y se adjudicará al equipo contrario. Los Clubes podrán contar además con un solo jugador que no sea abogado pero que esté cursando por los últimos semestres de la carrera de Derecho de sexto semestre en adelante, lo cual deberá ser acreditado por la Institución superior ya sea con una certificación de matrícula o con el carnet del estudiante, este jugador de existir deberá ocupar el cupo de un integrante del foro dentro de los inscritos por los equipos

Art. 10.- Además, el campeonato se desarrollará de acuerdo a la siguiente modalidad:

PRIMERA ETAPA.- De los catorce equipos inscritos se realizara una ronda de todos contra todos de los cuales clasificaran los 8 mejores equipos puntuados en la tabla general

SEGUNDA ETAPA.- Esta etapa se conformará por ocho equipos clasificados, de la etapa anterior; además se determinará con el gol diferencia en caso de existir empate; se dividirá en dos series de pares e impares conforme la tabla de posiciones que mantengan en su clasificación, esto es 1, 3, 5, 7; y 2, 4, 6, 8.

TERCERA ETAPA SEMIFINAL.- En esta etapa los equipos clasificados jugarán en forma cruzada, es decir: el primero de la serie "A", con el segundo de la serie "B"; y, el primero de la serie "B, con el segundo de la serie "A".

ETAPA FINAL.- Los equipos ganadores se enfrentarán entre sí, para que el equipo ganador sea el Campeón; y el perdedor ocupara el segundo lugar del Torneo; los equipos que perdieron, jugarán por el

Tercero y Cuarto lugar del presente torneo realizado por el CLUB DE ABOGADOS DE PICHINCHA, denominado “**TORNEO INTERPROFESIONAL ABIERTO 2019**”

Además, en esta etapa, así como en el encuentro de la final y semifinal, deberá necesariamente existir un ganador, para lo cual si al término de tiempo reglamentario se mantiene el empate, se jugará tiempo extra o alargue de 20 minutos, en dos periodos de 10 minutos y con un descanso de 5 minutos. De persistir el empate en el tiempo extra antes referido, se cobrará penaltis, cinco por equipo; de persistir uno a uno por equipo; de seguir el empate se recurrirá a la moneda para continuar cobrando penaltis.

Los cambios entre jugadores son ocho, no existirá recambios.

CAPÍTULO VI DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Art. 11.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Receptar los carnés debidamente legalizados por la Comisión Técnica y correctamente plastificados;

b) Admitir solamente a jugadores que se encuentren correctamente uniformados, con número en la camiseta de acuerdo a su carné de cancha, pantalonetas todas con el mismo número similar al de la camiseta;

c) Prohibir la actuación de jugadores en estado etílico o con aliento a licor; de permitir jugar el vocal será sancionado como mala vocalía; no podrá ser remplazado el jugador que sea excluido del partido en cualquier tiempo;

d) Permitir el cambio de jugadores, previa la notificación al árbitro;

e) Permitir el inicio del partido con el mínimo de siete (7) jugadores, pudiendo completar el número reglamentario previo el aviso al vocal y árbitro durante el desarrollo del encuentro, permitiendo, además la presentación de los carnés de cancha hasta antes del inicio del segundo tiempo;

f) El vocal, al final del partido deberá entregar los carnés a los Clubes respectivos, previa consulta al árbitro sobre cualquier anomalía o novedades;

g) Colaborar con el árbitro en la mejor forma posible;

h) Recaudar el valor del arbitraje y deudas registradas en la hoja de vocalía, esto hasta los primeros cinco minutos de iniciarse el segundo tiempo del partido y entregar estos dineros al Presidente de la Comisión Técnica y este a su vez al Presidente del Club de Abogados de Pichincha;

i) Informar anomalías o novedades que no sean de incumbencia arbitral en la hoja de vocalía. En caso de haber necesidad, presentará un informe ampliatorio sobre los hechos que ameriten este informe;

j) Receptar el reclamo de los equipos sobre anomalías, fraude y otros, tan solo durante el tiempo que dure el cotejo, hasta la finalización previa a la firma del acta de vocalía por parte del capitán de los equipos, una vez firmada no se receptorán ningún reclamo;

k) Firmar y hacer firmar al árbitro y capitanes de los equipos en la hoja de vocalía;

l) El vocal de turno que no realice la vocalía designada será multado con CINCO DÓLARES AMERICANOS y un punto menos en la tabla de posiciones al equipo que pertenece. En caso de haberse realizado mal una vocalía será sancionada con una multa de CINCO DÓLARES, que deberá pagar el club al cual pertenece;

m) Obligar a los clubes participantes en un cotejo programado, a presentar sus balones en condiciones aceptables, caso de no hacerlo, hacer constar esta novedad en la hoja de vocalía para que el club sea sancionado con una multa de CINCO DOLARES AMERICANOS;

n) En caso de inasistencia del vocal designado, esta labor será ejecutada por un miembro de la Comisión Técnica;

ñ) Permitir jugar a los equipos que por una u otra razón no presenten los carnés al inicio del partido; pero si no lo hicieren antes de empezar el segundo tiempo el equipo no podrá seguir jugando y perderá los puntos, aun si estuviere ganando; y,

o) Si uno de los jugadores de un equipo no presenta su carne al inicio del partido; y si no lo entregan antes de iniciar el segundo tiempo, el equipo perderá los puntos; la cédula no es documento habilitante y de no ser así el equipo perderá los puntos y se adjudicaran al equipo contrario.

CAPÍTULO VII

NORMAS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

Art. 12.- Los equipos que participan en el Torneo Interprofesional Fútbol Abierto 2019, deberán entregar a la Comisión Técnica y de Penas, por escrito la nómina de sus jugadores en el plazo establecido. Una vez aceptada la inscripción de un equipo, éste y sus jugadores se someten a las disposiciones reglamentarias aprobadas para el Torneo, en especial la de observar y guardar el comportamiento correcto y de respeto para con sus colegas e invitados.

Art. 13.- No se aceptará justificación alguna por la no presentación de un equipo al encuentro para el que ha sido programado; se exceptúa casos de fuerza mayor o fortuitos debidamente justificados.

Art. 14.- Si un partido es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará en el día y la hora que la Comisión Técnica señale, debiendo hacerlo con las mismas alineaciones constantes en la hoja de vocalía original.

Art. 15.- Los equipos participantes están obligados a cumplir puntualmente con el calendario de juego aprobado.

Art. 16.- Es obligación de los equipos el enviar a sus Delegados a las sesiones que la Comisión Técnica requiera y de ser el caso; caso contrario serán sancionados con una multa de DIEZ DOLARES AMERICANOS y en caso de llegar atrasados a las mismas se les sancionará con el valor de CINCO DÓLARES AMERICANOS.

Art. 17.- Los clubes participantes podrán actuar en el campeonato, siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones económicas con el Colegio de Abogados de Pichincha, inscripción y los Abogados haber cubierto hasta el mes de diciembre del 2019 sus obligaciones; en tal razón se le otorgado por la Comisión de Deportes del presente campeonato el carnet de cancha, los cuales deberán estar correctamente plastificados de no estar en la forma solicitada, el o los equipos perderán los puntos y se les otorgarán al equipo contendor.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 18.- La Comisión Técnica y de Penas es el organismo que tiene autonomía para sancionar a los jugadores, entrenadores, equipos, miembros del cuerpo técnico, barras e hinchadas de los diferentes equipos, debidamente comprobados, que incurran en una o más faltas que se indiquen en el presente Reglamento.

Art. 19.- Las resoluciones de esta Comisión son apelables únicamente ante la Comisión de Apelaciones que es la máxima Autoridad, que estará integrado por dos miembros del Directorio del Club de Abogados y dos miembros nombrados por la Asamblea, la apelación se podrá presentar siempre y cuando existan discrepancias de orden reglamentario plenamente fundamentadas o cuando discrepen en

los informes del vocal y el árbitro de no concurrir estas condiciones anteriormente establecidas las resoluciones de la Comisión de Penas serán inapelables.

Art. 20.- La Comisión Técnica y de Penas, al imponer una sanción señalará en su dictamen el artículo y literal que hubiere aplicado.

Art. 21.- Los jugadores que resultaren amonestados durante un partido por el árbitro, con tarjeta amarilla, serán sancionados con multa de UN DÓLAR AMERICANO y registrados para efecto de sanción posterior por la acumulación de tarjetas amarillas.

Art. 22.- Los jugadores que resultaren expulsados del campo de juego por el árbitro recibirán una multa de TRES DÓLARES AMERICANOS; además de la sanción de suspensión de acuerdo a la falta cometida; y, en caso de agredir al árbitro, el equipo al que pertenece el jugador pagará la GARANTIA, suscrita con el núcleo de árbitros, y de esta manera el equipo podrá seguir participando y el jugador se le sancionará por el hecho ejecutado.

Art. 23.- Serán sancionados con **un partido** de suspensión:

- a) El o los jugadores que acumulen tres (3) tarjetas amarillas;
- b) Reincidir en una falta estando amonestados (doble tarjeta amarilla);
- c) Por quemar tiempo deliberadamente;
- d) Por abandonar el campo de juego sin permiso del árbitro; y,
- e) Por conducta incorrecta.
- f) Por haber sido excluido por el árbitro en el partido inmediato anterior

Art. 24.- Serán sancionados con **dos partidos** de suspensión los jugadores que resultaren expulsados del campo de juego por:

- a) Juego brusco o violento;
- b) Por reclamos indebidos al árbitro;
- c) Por insultos al vocal, árbitro de turno, Dirigentes de la Comisión de Deportes o del Club de Abogados de Pichincha.
- d) Por agresión verbal a un rival o compañero del club

Art. 25.- Serán sancionados con **tres partidos** de suspensión, los jugadores que resultaren expulsados por:

- a) Por intento de agresión física al árbitro o vocal de turno; y,
- b) Por juego brusco grave

Art. 26.- Todos los jugadores que sean considerados reincidentes en las faltas descritas en los numerales anteriores (misma falta), serán sancionados con un partido más, en relación a su anterior expulsión.

Art. 27.- El jugador, dirigente o simpatizante de un equipo que agrede verbalmente a un miembro de la Comisión Técnica y/o de Penas o Dirigente del Club de Abogados de Pichincha, será sancionado con UN AÑO de suspensión y su equipo multado con CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, debiendo hacer constar este particular el vocal de turno en forma obligatoria en el acta de juego

Art. 28.- Se multará con CIEN DÓLARES AMERICANOS a los equipos cuyas barras, simpatizantes, jugadores suplentes y/o directivos invadan el campo de juego y provoquen incidentes y/o profieran insultos en contra del árbitro, vocal, dirigentes y/o público en general.

9

Art. 29.- Serán sancionados con un año de suspensión, los jugadores que resultaren expulsados del campo de juego por:

- a) Agresión física a un rival, compañero o a alguna persona del público;
- b) Por realizar señales obscenas en contra del árbitro, rival, barra contraria público o compañero y constar este particular en la vocalía;
- c) Por realizar escupitajo al árbitro, rival, compañero, barra contraria o público en general
- d) Cometer brutalidad contra un contrario, habiendo causado lesión de consideración;
- e) Quien agrediere físicamente al árbitro, vocal de turno, miembro de la Comisión Técnica o dirigente del Club de Abogados de Pichincha; y, multa de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS al equipo que pertenezca el jugador; y,
- f) El club que intervenga en gresca general más de tres por equipo o provoque incidentes graves que atenten contra el normal desarrollo del torneo; y, multa de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS por equipo que protagonicen dicho acto.

Art. 30.- Las multas estipuladas e impuestas por la Comisión a los jugadores deben cancelar los clubes hasta antes del inicio del segundo tiempo del cotejo en las mismas condiciones como consta el artículo 11 literal ñ) conforme constará el particular en la hoja de vocalía.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Directorio del Club de Abogados la Comisión de Apelaciones y la Comisión Técnica y de Penas, están en la obligación de vigilar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Competición.

SEGUNDA.- Es obligación de los clubes el informar e instruir a sus jugadores sobre el Reglamento de Competición, sobre las programaciones y horarios semanales y las sanciones emitidas.

TERCERA.- Los miembros de la Comisión de Penas y los Dirigentes de los Clubes, por todo acto que menoscabaren el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas y el respeto a quienes participen en una competencia o partido, serán juzgados por la Comisión de Penas y se les impondrá la sanción correspondiente, de acuerdo a la gravedad del caso.

Si luego de la sanción impuesta continuaren manteniendo una actitud negativa y hostil, serán suspendidos por un año y no podrán formar parte de ninguna comisión deportiva, aún después de haber cumplido la sanción.

CUARTA.- Los Miembros de la Comisión de Penas que mediante comportamientos, declaraciones, actitudes, gestos agresivos o antideportivos, alteraren el orden o incitaren a la realización de actos violentos o participaren en peleas en un evento futbolístico dentro o fuera de las canchas, serán sancionados con la separación inmediata de su cargo.

QUINTA.- El Dirigente de un equipo que con el objeto de asegurar el resultado de un partido, hubiere ofrecido o dado a otros dirigentes, jugadores o integrantes de otros Clubes o a los árbitros, dones o presentes ya sea en numerario, especie o de cualquier otra índole, será sancionado con la suspensión de un año calendario y multa de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, infracción que deberá ser debidamente comprobada.

SEXTA.- El club que abandonare el campo de juego, negándose a finalizar el partido, perderá los puntos en disputa los cuales se le acreditaran a su contendor, con la diferencia de goles que se hayan anotado hasta antes del abandono; y, adicionalmente al equipo infractor se le impondrá una multa de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS. Se entenderá por negativa a finalizar el partido, cuando el club que abandonare el campo de juego no reingresare al mismo o en cualquier forma persista en no reanudar el encuentro, dentro de los cinco minutos siguientes al retiro de la cancha o la detención del partido esta sanción se aplicará también en el caso de infringir las disposiciones establecidas en el artículo 11 literal ñ) del presente Reglamento. Se exime de responsabilidad al club, cuando el abandono se produce por inferioridad numérica de la permitida para iniciar el partido, debido a expulsiones o lesiones de los jugadores.

SÉPTIMA.- Sin un equipo no se presentare a jugar un partido o si lo hiciere fuera del tiempo de espera establecido para la iniciación del encuentro, y si este fuere de aquellos cuyos resultados determinen la clasificación del otro club para la siguiente etapa o para la obtención del título de campeón o vice campeón; tercero y cuarto el club infractor será multado con \$100,00 dólares más la vocalía no pagada así como de otros rubros que consten en el acta de vocalía; y sus jugadores podrán participar en el próximo campeonato siempre y cuando paguen su parte proporcional, en el siguiente campeonato.

OCTAVA.- El Club que hiciere actuar a un jugador suplantando la identidad de otro; serán multados con CIEN DÓLARES AMERICANOS SEIS PUNTOS MENOS en la tabla de posiciones; y, el jugador suspendido por un año calendario.

NOVENA.- Los clubes que no pagaren las multas impuestas a ellos, serán suspendidos por un año calendario de todas las participaciones deportivas que organiza el Club de Abogados de Pichincha, igual sanción recibirán los jugadores de dicho club, sin que éstos puedan participar durante un año en otros clubes; y, una vez cumplida la sanción, para tener derecho a participar con el mismo nombre el Club infractor, deberán pagar la multa impuesta, en la disposición Novena del presente Reglamento.

DÉCIMA.- Si un hincha, simpatizante o dirigente de uno de los equipos participantes realiza sus necesidades biológicas en el interior o alrededores del Complejo Deportivo, el equipo al que pertenezca será sancionado con CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; y, de tratarse de un jugador plenamente identificado, a más de la multa será sancionado con dos partidos de suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los equipos que no desfilen el día y hora fijado para la Inauguración del presente campeonato con un mínimo de 7 jugadores, sin incluir es este número la mascota y madrina serán SANCIONADOS CON UN PUNTO MENOS EN LA TABLA DE POSICIONES Y VEINTE DOLARES DE MULTA

DÉCIMA SEGUNDA.- El dirigente o dirigentes de los clubes están prohibidos de organizar torneos paralelos, sin la autorización del Club de Abogados de Pichincha, por lo que no podrán hacer uso de ninguna de las instalaciones o complejos deportivos; al ser identificados en este caso por pretender desestabilizar el ordenamiento jurídico del gremio serán sancionados con la suspensión de la participación en las actividades por UN AÑO CALENDARIO y una multa de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS; de reincidir y persistir con este particular, la sanción será de forma indefinida o por el tiempo que resuelvan tres miembros del Directorio del Club de Abogados de Pichincha.

DÉCIMA TERCERA.-Todas las disposiciones del presente reglamento deberán ser aplicadas con imparcialidad y justicia.

DÉCIMA CUARTA.- En lo que no estuviere estipulado en este Reglamento los participantes están obligados a sujetarse al Reglamento de la FEF y la FIFA.

DÉCIMA QUINTA.-Una vez aprobado el presente Reglamento, no podrá ser modificado y entrará en vigencia y será aplicado estrictamente por la Comisión Técnica y de Penas.

LA DIRECTIVA